

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION</p> <p>Año 400 pesetas Semestre 200 — Trimestre 100 — Número corriente, cinco pesetas Número atrasado siete pesetas Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCION</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial) Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	--	--

Número 159

Viernes 16 de julio de 1965

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

Adquisición de artículos

Decretado por esta presidencia que se celebre concursillo para adquirir viveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de agosto del corriente año, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que, aquellos que lo deseen, envíen oferta de precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse, en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 6,00 pesetas, un timbre provincial de 6,00 pesetas y un timbre de Mutualidad de 3,00 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente documento de identidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 20 del actual, incluyendo una pequeña muestra del artículo o artículos que se ofrezcan.

Los pliegos que se reciban para este concursillo, previa la correspondiente apertura, serán examinados por la Comisión de Compras y Servicios, para proponer las adjudicaciones que procedan, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Estable-

cimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, huevos, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite, 1.650 kilos.
Achicoria, 70 kilos.
Alfalfa, 2.000 kilos.
Algarroba en grano, 400 kilos.
Alubias blancas, 600 kilos.
Alubias pintas, nuevas y de buena calidad, 600 kilos.
Arroz entero y sano, 800 kilos.
Azúcar, 1.060 kilos.
Bacalao fresco, 500 kilos.
Bacalao seco, en bacaladas grandes, 800 kilos.
Bertorella, 300 kilos.
Besugo, gordo, fresco y de un kilo, como mínimo, 800 kilos.
Bonito, 450 kilos.
Carne de vaca, de res bien nutrida, no podrá contener más del 20 por 100 de hueso, que se entregará y pesará por separado del peso total de la carne. Tendrá en sitio visible y suficientemente señalado la marca de Inspección del Matadero. No desprenderá olores desagradables por mala conservación. Los cuartos deberán ser siempre de la misma res, o sea, un

delantero y un trasero. Se tratará siempre de animales bien sangrados y faenados, rechazándose si su aspecto es desagradable, 4.000 kilos.

Cebada en grano, 925 kilos.
Congrio abierto, sin cabeza, 200 kilos.
Chocolate familiar, 140 kilos.
Garbanzos de buena cochura, 800 kilos.
Harina de trigo para cocina, 320 kilos.
Harina de trigo para fabricación de pan, con arreglo a las características que obran en el expediente, 10.500 kilos.
Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 14.400 huevos.
Jabón común, 900 kilos.
Jabón de tocador, 60 pastillas individuales.

Leche de vaca, cuya composición se aproximará a las condiciones que obran en el expediente, 12.000 litros.
Lentejas esterilizadas, 600 kilos.
Maíz en grano, 800 kilos.
Membrillo en dulce, 39 kilos.
Merluza fresca, sin cabeza y abierta, de dos kilos de peso, como mínimo, 200 kilos.
Pasta para sopa (fideos), 200 kilos.
Pasta para sopa, variada, 500 kilos.
Patatas, de tamaño más bien grueso, rechazándose las que se hallen dañadas, 23.000 kilos.

Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 900 kilos.
Piel Tankal, 50 pies.
Pimentón, 10 kilos.
Pulpa de remolacha, 400 kilos.
Ramera verde de pino, 500 cargas.
Sal en grano para la cocina, 400 kilos.
Sal en grano, panadería, 270 kilos.
Salvado, 2.000 kilos.
Sardinas frescas, 800 kilos.
Sosa Solvay, 300 kilos.
Suela de 1.ª, 50 kilos.
Vaqueta, 30 kilos.
Vinagre de vino, 64 litros.

Vino blanco, 96 litros.
 Vino común, 300 litros.
 Zapatillas de verano para hombres, 200 pares.
 Zapatillas de verano para mujeres, 200 pares.

TELAS

Azulina para camisas, 300 metros.
 Idem para guardapolvos, 600 metros.
 Cruzadillo blanco para batas, 100 metros.
 Mahón azul, 400 metros.
 Opal para visos, 300 metros.
 Paño de abrigos para mujeres, 80 metros.
 Pana, 300 metros.
 Tela para forros de abrigos mujeres, 100 metros:
 Idem para colchones, 100
 Idem para jergones (2 m. ancho) 100 metros.
 Vichy para batas mujeres, 700 metros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación de los artículos incluidos en el presente anuncio, se tendrán en cuenta las muestras que han de acompañarse a las proposiciones, por cuya razón, cuando no se incluya dicha muestra, será desestimada la oferta, salvo en aquellos artículos en que no sea posible su presentación en razón al tamaño o especial circunstancia.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, sustituyéndoles por otros en las debidas condiciones y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado,

sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 14 de julio de 1965.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

2.219

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Gonzalo Gonzalo Rodríguez solicitud de licencia para apertura de una lampistería en la calle de Labradores, número 12; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 3.º (Policía) de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, de 30 junio de 1965.—El alcalde, Martín Santos Romero.

2.109—1.687

Habiendo presentado don Angel Guzmán Ferrero solicitud de licencia para apertura de una droguería y mercería en la carretera de Villabañez, número 9; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 3.º (Policía) de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2,

letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 30 de junio de 1965.—El alcalde, Martín Santos Romero.

2.110—1.688

ANUNCIOS OFICIALES

PEÑAFIEL

Don Aurelio Martín Martín, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Peñafiel.

Hago saber a cuantas personas puedan ser titulares de algún aprovechamiento de aguas públicas para el riego de una finca rústica, en el término municipal de Peñafiel, al pago del Camino o Puente de Roa, de 2 hectáreas, 70 áreas y 56 centiáreas, derivada del río Botijas, que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de don Gregorio Bocós Velasco, para acreditar su adquisición por prescripción, a fin de que puedan oponerse quienes se consideren perjudicados, en el término de 30 días hábiles.

Peñafiel, 6 de julio de 1965.—Aurelio Martín Martín.

2.149—1.689

TUDELA DE DUERO

Yo, José Montolio García, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Tudela de Duero.

Hago saber: Que en mi Notaría se tramita acta de notoriedad a instancia de don Pío Hernando Gil, para acreditar su adquisición por prescripción y lograr la inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento derivado del río Duero, a razón de 3 litros por segundo, destinado al riego de las siguientes fincas sitas en término municipal de Tudela de Duero, en el lugar de Herrera de Duero:

1. Tierra al pago del Soto, de una hectárea.

2. Tierra al mismo pago, de una hectárea, 10 áreas y 37 centiáreas.

Quienes se consideren perjudicados por la pretensión expuesta podrán comparecer en mi despacho, dentro del término de treinta días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este edicto, para exponer y justificar sus derechos.

Tudela de Duero, a nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco. José Montolio.

2.220—1.690

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

pesetas por pagas extraordinarias; c) que con arreglo al Reglamento de esta Corporación le corresponderá al interesado una pensión equivalente al 80 por 100 del sueldo regulador, mientras que con arreglo a los Estatutos de la Mutualidad, aun en el caso de computarse los servicios prestados con carácter temporal, sólo le correspondería el 65 por 100 de referido sueldo regulador, por lo que procede la aplicación de la 4.ª disposición adicional de la Ley de 12 de mayo de 1960, y d) que la pensión ha de ser incrementada, a tenor del artículo 35 de los Estatutos de la Mutualidad, con la cantidad de 240 pesetas mensuales, que el interesado venía percibiendo en concepto de ayuda familiar.

Aprobar y que se tramite la propuesta del Negociado de Personal emitida en instancia del pensionista de esta Corporación, don Francisco del Fraile Calvo, sobre actualización de su pensión y, en su virtud, siguiendo el mismo criterio que el sustentado por la Corporación, en sesión plenaria del día 30 de noviembre último, en expediente sobre pensiones amálogas, cursar la instancia del pensionista referido, cumplimentando el apartado IV de la misma, haciendo constar, a tenor de lo dispuesto en la Norma 4.ª de la Orden de 22 de abril de 1964, en relación con el artículo 2.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de noviembre de 1956 y la Norma 18 de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre del mismo año, que procede la actualización únicamente aplicando sobre los nuevos haberes sin acumulación de pagas extraordinarias el porcentaje que en el momento de cursarse la pensión señalaba la legislación general, según los años de servicio del causante, por ser graciable dicha acumulación de pagas extraordinarias y la diferencia entre dicho porcentaje y el que aplicó la Corporación con arreglo a sus Reglamentos.

Conceder a don Luis Angel Duque Garcia, oficial de la Escala Técnico-Administrativa de esta Corporación, en las condiciones que determina el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, licencia forzosa para cumplimiento de sus deberes militares, que se computará a partir del día 1 de mayo de 1965.

Aprobar y que se tramite la propuesta del excelentísimo señor presidente y, en su virtud, solicitar de la Dirección General de Administración Local la oportuna autorización para asignar a cada uno de los seis empleados que desempeñan puesto de trabajo de cuñador del Instituto Psiquiátrico, y que, por olvido involuntario, no fueron incluidos en la propuesta aprobada por acuerdo de 12 de abril último y autorizada por la Dirección General de Administración Local con fecha 5 del mes de mayo, un aumento de retribución cifrado en la cantidad anual de 5.700 pesetas, que percibirán a partir de la misma fecha que los incluidos en la primera propuesta, mientras la Corporación lo estime oportuno, y cuyo aumento será absorbible en cualquier otro aumento o mejora.

(«Boletín Oficial» del día 16 de julio de 1965).

defensa de los derechos de la clase, concretada en treinta y tres años de Presidente de este Colegio Oficial, y diecisiete años de Secretario General del Colegio Nacional que V. I. tan dignamente preside. La Asamblea, por aclamación, acordó designar a don Dionisio J. Negueruela y Caballero, Presidente de Honor de este Colegio, y que se elevaran comunicaciones al Colegio Nacional, a la Diputación Provincial de Valladolid, donde presta sus servicios como Secretario General de la misma, y al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, al que sirve como Secretario General de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, a fin de que interesaran de las Autoridades competentes, ese reconocimiento público de gratitud, al que sin duda alguna es acreedor el Sr. Negueruela y Caballero. Para llevar a cabo la idea se designó una Comisión integrada por don Augusto Fernández de la Reguera y Presa, Vicepresidente del Colegio, don Fabián Escalante Gutiérrez, Secretario del mismo, don Genuino Reglero Rodríguez y don Bernardo Mostaza Rodríguez, Vocales de la Junta, por cuya misión elevamos a V. I. la siguiente petición, en el sentido de que al ilmo. Sr. Don Dionisio J. Negueruela y Caballero se le designe Secretario de Honor del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de España, título bien merecido, por sus diecisiete años de servicios al mismo en ese cargo, cuyo tiempo no creemos se haya superado por ningún otro compañero, y que bien lo merece por ser uno de los ilustres compañeros, con que el Cuerpo está integrado. Valladolid, 5 de abril de 1965.—La Comisión. A continuación el señor presidente manifiesta al Consejo General que esta propuesta le produce honda e íntima satisfacción, por afectar a un Secretario con el que ha compartido muchas horas de trabajo, y del que ha recibido alocuciones consejos y estimadísimas colaboraciones, que le unieron para siempre como compañero distinguido y amigo entrañable. Para el Colegio Nacional, como él muy bien ha dicho, le cogió desde la cuna y le dejó «hecho un hombre». Dionisio Negueruela ingresó en el Cuerpo de Secretarios de 1.ª categoría, en las primeras oposiciones del año 1925, y desde entonces ha vivido por y para la Administración Local, y por su gran competencia y caballería, se ha hecho acreedor al respeto y admiración de cuantos le hemos tratado y muy especialmente en la Diputación Provincial de Valladolid, a la que ha servido con toda competencia, entusiasmo y cariño desde el año 1926, es decir, toda su vida profesional, pues sólo ejerció un año como secretario del Ayuntamiento de Torrelavega (Santander). Durante más de treinta y tres años ha sido Presidente del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la provincia de Valladolid, en la cual goza de una gran personalidad. Fue el autor de la Orden de 28 de septiembre de 1939, creando el Colegio Nacional y declarando constituida su primera Junta de Gobierno, de la cual ha sido Secretario General durante diecisiete años, en

(«Boletín Oficial» del día 16 de julio de 1965).

los cuales dejó bien patente su extraordinaria preparación y sus grandes dotes profesionales y particulares. En nuestra guerra de liberación, años verdaderamente difíciles, desempeñó con verdadero acierto la Secretaría General del Gobierno General del Estado, entregándose sin desmayo y con su recta preparación a la tarea de recomposición de cuantas Corporaciones Locales se iban incorporando a la zona nacional. Posteriormente, ha desempeñado los siguientes cargos: Jefe de Coordinación de los Servicios de Identidad y Cédulas Personales, Organizador y Asesor Técnico del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, Organizador y Asesor Técnico de la Granja Escuela Provincial de Agricultura "José Antonio", Secretario General de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, Organizador y Jefe del Servicio de Cooperación Provincial y Estatal en la provincia. Miembro de Comisiones redactoras de Leyes de Régimen de Administración Local y Profesor de Cursos de Secretarios. Ha colaborado intensamente en varias Revistas Profesionales, y es autor de un libro sobre "Normas y directrices para la implantación del Servicio de Recaudación de Contribuciones en otras Diputaciones". Condecorado con la Encomienda de Número de la Orden del Mérito Civil; Medalla de Plata del Mérito en el Trabajo y Medalla de Plata de la Cruz Roja. Tales son en síntesis, los méritos más sobresalientes de este excelente compañero, que no solamente a juicio del Colegio de Valladolid, sino de la propia Junta de Gobierno del Colegio Nacional, le hacen acreedor a tal distinción, y que con arreglo a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento Orgánico de Colegios, se somete a la consideración y aprobación del Consejo General. Por aclamación, quedó aprobada la anterior propuesta y en su consecuencia nombrado Secretario de Honor del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local al ilustísimo señor don Dionisio J. Negueruela y Caballero, en prueba de reconocimiento a sus dilatados años de servicios prestados a la Administración Local y como distinción en el momento de su jubilación forzosa por edad. Lo que tengo el honor de comunicarle en cumplimiento de lo acordado y para conocimiento y satisfacción de esa Excm. Corporación. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1965.—El presidente, Juan José Fernández Villa.

Conceder a don José María Ruiz Riego la excedencia voluntaria, en el cargo de practicante en la Beneficencia Provincial, en las condiciones que establecen los artículos 62 y 63 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, la cual se computará a partir del día 1 de junio próximo.

Conceder la prórroga, hasta el 7 de junio de 1966, de los convenios celebrados con doña Benedicta García Carrón y doña Josefa Sanz Cordobés, para el servicio de encargadas de la limpieza del Palacio Provincial.

Conceder la prórroga, hasta el 20 de mayo de 1966, del convenio celebrado con don Luis González García, para la prestación del servicio de profesor de Educación Física y Política del Colegio Residencia Provincial "Don Juan de Austria".

Quedar enterada de una comunicación del ilustísimo señor Director General de Administración Local, en la que manifiesta que el Ministerio ha resuelto autorizar el porcentaje propuesto por esta Diputación de la percepción de honorarios, hasta el 300 por 100, de sus emolumentos a don Manuel María Jiménez Espuelas y don Emilio López Jiménez, que desempeñan interinamente los cargos de ingeniero director e ingeniero, respectivamente, en la Sección de Vías y Obras Provinciales, de conformidad con la Norma 8.5. de la Instrucción número 2 de 17 de octubre de 1963.

Declarar jubilado por invalidez a don Ireneo Barriga Camazón, en el cargo de cuidador en el Instituto Psiquiátrico Provincial, por haberse acreditado en el respectivo expediente la incapacidad total y permanente del mismo para el desempeño de las funciones habituales del cargo, y remitir a la Dirección Técnica de la Mutua Nacional de Previsión de la Administración Local, el modelo 301-21, debidamente cumplimentado al efecto del señalamiento de la pensión correspondiente que percibirá el interesado con efectos desde el día 1 de junio próximo, debiendo adoptarse el acuerdo con el voto favorable, cuando menos, de las dos terceras partes de la totalidad de las diputados que componen la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de Funcionarios de esta Corporación de 10 de julio de 1948; y declarar, en principio, a los efectos de la concesión de la pensión de que se trata, que con arreglo al Reglamento de esta Corporación le correspondería al interesado una pensión equivalente al 90 por 100 del sueldo regulador, y con arreglo a los Estatutos de la Mutua, le corresponde el 93 por 100 de referido sueldo regulador, no procediendo, por tanto, la aplicación de la 4.ª disposición adicional de la Ley de 12 de mayo de 1960.

Ratificar el Decreto de la Presidencia de 5 de mayo del corriente año, por el que, provisionalmente, se declaró jubilado de oficio, a don José Asensio Asensio, en el cargo de cuidador en el Instituto Psiquiátrico Provincial; elevar a la Mutua, por conducto de la Oficina Provincial, el oportuno expediente para la concesión de la correspondiente pensión a referido empleado, con efectos a partir del día 1 del mes de junio; declarar, en principio, al efecto del expediente antes aludido: a) que el tiempo de antigüedad, computable es de 30 años, 5 meses y 3 días, integrado por 5 años y 14 días de servicios de carácter temporal, 22 años, 4 meses y 19 días de servicios en propiedad y 3 años de servicios militares; b) que el haber regulador de la pensión es el de 51.294,74 pesetas, integrado por 27.300 pesetas en concepto de sueldo y retribución complementaria; 16.666,92 pesetas por aumentos graduales, y 7.327,82